



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancoomeva
Demandado	Piedad Cecilia Valencia Betancur
Radicado	2021-01260
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 16 de diciembre de 2021 se admitió el presente proceso y se ordenó notificar a la parte demandada, sin embargo, a la fecha no se vislumbra el envío de la citación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 16 de diciembre de 2021, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando a la parte demandada, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63d74fae02038c81c1a0ad11723c46ef8de45d8183b8344c592df992a722f8a**

Documento generado en 27/07/2022 10:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>